



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GILBERTO LOPEZ
DEMANDADOS: MARGARITA POLANIA MONTENEGRO
JOSE NELID POLANIA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-1998-01245-00

Observado la petición de la parte demandada, procede el Despacho a ORDENAR se certifique el estado del proceso de la referencia, así mismo, líbrense los oficios de levantamiento de las medidas cautelares.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **14 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **056** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA

Del Juzgado Quinto Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Certifica que en este Despacho Judicial cursó proceso ejecutivo singular de mínima promovido por GILBERTO LOPEZ contra MARGARITA POLANIA MONTENEGRO y JOSE NELID POLANIA bajo radicado 41001-41-89-005-1998-01245-00, el cual se encuentra archivado por desistimiento tácito conforme el auto adiado del 21 de noviembre de 2011.

La presente certificación se expide por la petición de la parte demandada a los trece días del mes de septiembre de 2021.


LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria. -

YEZS